



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-061/12

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.- El veintisiete de junio del año en curso, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado de Puebla aprobó diversas reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales, modificando, entre otros, el artículo 89 del mencionado Ordenamiento, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el día veintiocho de junio del año dos mil doce.

III.- Con fecha quince de octubre de dos mil doce el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán presentó su renuncia al cargo.

IV.- Con fecha dieciséis de octubre de dos mil el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó al Consejero Presidente la designación del Encargado de Despacho para la atención de la Dirección Administrativa del Organismo.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-061/12

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 99 y 100 del ordenamiento legal en cita señala que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y que contará entre otras direcciones con la Dirección Administrativa.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

5.- Que, el artículo 35 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

"Para los efectos de dicho ordenamiento, se entiende por encargo del despacho al nombramiento que sobre alguna persona recaiga para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo".

En el mismo tenor el numera 36 de la aludida ley reglamentaria, establece que:

"La Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente".

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por el Director Administrativo del Organismo y dada la importancia y trascendencia de dicha Dirección para este Organismo Electoral y toda vez que su funcionamiento es indispensable para el desarrollo de las actividades de este Instituto, es necesario nombrar a la persona idónea para dirigir y vigilar el cumplimiento de



Instituto Electoral del Estado

las metas y actividades, para el cuarto trimestre del año dos mil doce, de la Dirección Administrativa del Instituto, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General.

En ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó a analizar el perfil de la persona propuesta por el Secretario Ejecutivo a fin de verificar que la persona designada por este Órgano Central sea quien acredite de manera idónea contar con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar el cargo, en ese tenor es el Licenciado en Economía Ricardo Aguilar Ramírez, quien cumple con los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al puesto de referencia como Encargado del Despacho, cuyo curriculum vitae se presentó en el reinicio de la sesión ordinaria de la Junta y corre agregado al presente acuerdo para formar parte integral del mismo, excluyendo los documentos que contienen datos personales de referido ciudadano.

Es oportuno precisar, que observando lo mandado por el referido artículo 36 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Colegiado determina que:

- Respecto a la temporalidad del encargo del despacho de la Dirección Administrativa correrá a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente.
- Por cuanto hace a la percepción económica que recibirá el encargado en cuestión será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto y se ajustará a los principios de racionalidad, austeridad y certeza; así como de la disponibilidad presupuestal de este Instituto.

De lo anteriormente expuesto, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95 fracción II del Código de la materia considera procedente aprobar la designación del Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa, al Licenciado en Economía Ricardo Aguilar Ramírez, en los términos de la normatividad aplicable, precisados anteriormente, lo anterior para efecto de que el Organismo cuente con un responsable de la Dirección Administrativa hasta que el Consejo General se pronuncie sobre la titularidad de la mencionada dirección y se de continuidad a los trabajos propios del inicio de un proceso electoral.



Instituto Electoral del Estado

En el mismo sentido este órgano colegiado, considera oportuno precisar que a partir de la firma de este acuerdo se proceda a la cancelación de las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas institucionales, así como de las claves de acceso tanto a los sistemas de banca electrónica, como a los sistemas de control gubernamental que se manejan por el Instituto Electoral del Estado.

Así mismo, se faculta a la Contraloría Interna para que verifique la cancelaciones referidas en el párrafo anterior, así como con el registro y nueva asignación de claves para el manejo administrativo del Instituto, así como con las procedimientos propios de la entrega recepción de la dirección en comento.

Finalmente se faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral realice los trámites administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, otorgue el nombramiento respectivo.

6.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, respecto del nombramiento del Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado nombra al Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa del Organismo; en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Contralor Interno, para que realice los tramites administrativos necesarios, en atención al considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para que realice los